Resolución N° 241 /07

POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PROCESOS PARA LA SELECCIÓN Y DESVINCULACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS INSTITUCIONALES.

Asunción, 10 de diciembre de 2007

VISTO: La Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

El Decreto Nº 10883, "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"; y

La Resolución A.G.P.E. Nº 185/07, "Por la cual se aprueba y se adopta el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP para los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo".

CONSIDERANDO: Que el Articulo 62 de la Ley Nº 1535/99, dispone que la Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República y como Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo, realizará auditorias de las instituciones y organismos dependientes de dicho Poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar, coordinar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales.

Que el Art. 9º del Decreto Nº 10883/07 dispone que en los procesos de selección y desvinculación de los Auditores Internos Institucionales, de manera tal a cumplir su función de dirigir la planificación y llevar a cabo la coordinación, supervisión y control, la AGPE tendrá competencia y responsabilidad en dichos procesos, que determinaran la movilidad de los responsables de las dependencias encargadas del control interno institucional.

Que atendiendo a las normas referidas, corresponde que la A.G.P.E. establezca los mecanismos, requisitos y demás requisitorias que se necesitan para el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha institución para los casos que atañen a las Auditorías Internas Institucionales

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Auditoría del Poder Ejecutivo

Resolución N° 241 /07

POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PROCESOS PARA LA SELECCIÓN Y DESVINCULACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS INSTITUCIONALES.

POR TANTO, en uso de sus funciones legales,

EL MINISTRO - AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO RESUELVE:

Art. 1°.- Del Proceso de Selección

En los procesos de selección se tendrá en cuenta los siguientes perfiles que deberán cumplir como mínimo los postulantes a Auditores Internos Institucionales:

Perfiles Generales:

- Tener nacionalidad paraguaya.
- Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución Nacional.
- No poseer antecedentes judiciales y policiales.
- No registrar antecedentes de mal desempeño en la Función Pública.
- Tener capacidad para trabajo en equipo.
- Tener Responsabilidad y esmero profesional.
- Disponibilidad de tiempo para realizar viajes
- Capacidad de trabajo bajo presión.
- Iniciativa propia, con independencia de criterio.
- Habilidad para administrar conflictos.
- Liderazgo.
- Deseo de superación profesional.

Perfiles específicos:

- Ser Profesional graduado en Ciencias Económicas, Administrativas, Contables o Derecho.
- Demostrar experiencia comprobada no menor de cinco (5) años en labores de auditoría interna o externa en instituciones públicas.
- Conocimiento acabado de las leyes que rigen la Función Pública en el ámbito administrativo – financiero del Estado.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Auditoría del Poder Ejecutivo

Resolución N° 241 /07

POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PROCESOS PARA LA SELECCIÓN Y DESVINCULACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS INSTITUCIONALES.

El análisis curricular, las entrevistas, así como la aplicación de los test correspondientes lo realizará la Institución y concluido los mismos, se procederá a la elaboración de informes individuales de cada postulante, para finalmente remitir a la Auditoría General del Poder Ejecutivo una planilla de Resultados Generales de los funcionarios que se postularon al cargo.

La designación y resolución final quedará exclusivamente bajo la responsabilidad de las máximas autoridades institucionales.

Art. 2°.- Del Proceso de Desvinculación

En los procesos de desvinculación de los Auditores Internos Institucionales se tendrá en cuenta los Informes de Evaluación al Desempeño del Auditor Interno Institucional que generará la Auditoría General del Poder Ejecutivo en forma periódica o a pedido de las máximas autoridades institucionales, sobre las conductas o comportamientos violatorios del trabajo ético, transparente, independiente, objetivo y el debido cuidado profesional del Auditor, así como el de cumplimiento de las normativas vigentes.

Así mismo, se deberá de proceder de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 1626/00 y demás disposiciones normativas que le sean correspondientes cuando el caso tratado lo amerite.

Art. 3°.- Del Nombramiento Interino

En los casos de que el nombramiento del Auditor Interno Institucional sea en forma interina, el mismo no podrá ser superior a seis meses.

Art. 4°.- Una vez que el Auditor sea confirmado en su cargo, el mismo deberá informar de dicha situación a la Auditoría General del Poder Ejecutivo en un plazo de 48 horas.

Art. 5°.- Los Anexos forman parte de la presente Resolución.

Art. 6°.- Comunicar y Archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Auditoría del Poder Ejecutivo

Econ. Alberto Cabrera Villalba
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº ..241../07

AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

A. DATOS PERSONALES:

Nombres y Apellidos:	
Fecha de Nacimiento:	
Nacionalidad:	
Dirección Actual:	
Teléfono y Fax	
Correo Electrónico:	

B. FORMACIÓN ACADÉMICA:

1. Estudios Realizados:

Nivel de Estudios	Titulo obtenido	Universidad	Año de Egreso	Duración Años	Puntos
Universitarios					
Maestría					
Doctorado					

2. Otros Estudios de Especialización:

Especialidad	Titulo Obtenido	Institución	Año de Egreso	Duración	Puntos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Auditoría del Poder Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 241/07

AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

3, Describa aspectos relevantes de las últimas asignaciones o de la experiencia en funciones similares

DESDE: DIA/MES/AÑO	HASTA: DÍA/MES/AÑO	INSTITUCIÓN	PUNTOS
DESDE: DIA/MES/AÑO	HASTA: DÍA/MES/AÑO	INSTITUCIÓN	PUNTOS
DESDE: DIA/MES/AÑO	HASTA: DÍA/MES/AÑO	INSTITUCIÓN	PUNTOS

4. OTROS CONOCIMIENTOS

Factor	Descripción
Idioma	
Publicaciones	
Computación	
Otros	

Se debe preparar y facilitar al los postulantes los términos de referencias para mejor evaluación de experiencia y capacidad.

Miembros Comisión Evaluadora:

Fecha:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Auditoría del Poder Ejecutivo

Econ. Alberto Cabrera Villalba
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 241/07

AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

GUÍA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES INTERNOS

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE CURRICULUM DE AUDITOR INTERNO

	(Nota 1)		1 X c/30 hs (Nota 2)				de a 70 puntos (Nota 3)				de a (Nota 4)						Nota (5)
	10	7	1	1	1	20	10 x año	5 x año	2 x año	70	2	2	2	2	2	10	Punt max.
Nombre del Concursante	Universitario	Maestría	Estudio Espec. 1	Estudio Espec. 1	Estudio Espec. 1	TOTAL	Exp. 1 Directa Rel. a Auditorías	Exp.2 Exp.Indir rel a Auditorías	Exp.3 Exp. General	TOTAL	Idiomas	Computación	Publicación o Docencia	UOC	SIAF (Presupuesto)	TOTAL	PUNTAJE TOTAL

Nota (1) Para profesionales cuya carrera sea más compatible con el ejercicio de la profesión contables, económica y administrativa se otorgará el máximo puntaje
Nota (2) Se considerará curso de un mínimo de 30 horas de duración y si sobrepasa esa cantidad de horas se otorgará 1 punto por c/30 horas.
Nota (3) Experiencia Directa: Se aplica para la selección de auditor cuando demuestre experiencia comprobada no menor de cinco (5) años en labores de auditoria interna o externa en instituciones públicas.
Experiencia Indirecta: Trabajos realizados en el área de control y que no sea del sector público.
Experiencia General: Trabajo realizado fuera del ámbito propio de la Administración Pública.
Nota (4) Los factores idiomas, computación, publicaciones, docencias, Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), tendrán puntuaciones mínimas, por no considerarse excluyentes, pero de importancia para la ejecución ágil y oportuna del Trabajo pertinente en especial el manejo puntual de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas (UOC) y el manejo presupuestario en el ámbito del SIAF.
Nota (5) Para integrar la terna de candidatos, el puntaje de calificación por todas las áreas no podrá ser menor a 70 puntos.
Nota (6) El Postulante deberá acompañar con su CV la matriz de evaluación proveída por el ejecutor donde se declaran las fechas y cantidad de horas de cursos realizados, así como el mes y año inicial y final de cada experiencia.

Miembros Comisión Evaluadora:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Auditoría del Poder Ejecutivo

Lic. Alberto Cabrera Villalba
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Fecha: